

Edicto No SG. - 2204-2022 DRPE

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 15-22DRPE, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. PPBT110004687-00042602 (fj.7); copia simple de documento denominado Doc. RMS #: 123507 (fj.8); copia simple de Certificado de Garantía (fj.9, con reverso); copia simple de informes de ingreso técnico No. 0000156731, 0000141891 y 0000146098 (fs.10-12).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del agente económico, consistentes en: impresión en blanco y negro de documento denominado Informe de Soporte Técnico (fj.30-31, y reverso).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/fg
Queja No.15-22DRPE

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/fg
Queja No.15-22DRPE

